



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio del Ejército.

Reales decretos concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de brigada D. Leopoldo Sarabia Pardo, D. Francisco Patxot Madoz y D. Enrique Ovilo Castelo.—Páginas 1850 y 1851.

Ministerio de Marina.

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada francesa, Prefecto Marítimo de Brest, Maxime Le Vaseur.—Página 1851.

Otro disponiendo que el Vicealmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña quede destinado para eventualidades del servicio.—Página 1851.

Ministerio de Hacienda.

Reales decretos concediendo los suplementos de crédito y crédito extraordinario que se indican, para satisfacer los conceptos que se mencionan.—Página 1851.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo que en concepto de bonificación de derechos arancelarios se devuelva a los molineros importadores de trigo que figuran en la relación que se inserta, las cantidades que se indican.—Páginas 1851 y 1852.

Otra concediendo el reintegro en el Cuerpo de los Ministerios civiles al Portero quinto, excedente, Juan Juez Bueno.—Página 1852.

Otra anunciando el concurso entre Porteros mayores la plaza de nueva creación en el Ministerio de Economía Nacional.—Páginas 1852 y 1853.

Otra ídem a concurso de méritos las plazas vacantes en los Centros que se indican.—Página 1853.

Otra, circular, encomendando al Patronato Nacional del Turismo el servicio de propaganda a los fines que se indican.—Página 1853.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se convoque a concurso de méritos la provisión de la plaza de Inspector Central, vacante en la Dirección general de Prisiones.—Página 1853.

Otra ídem se publique en este periódico oficial la declaración de aptitud para el ascenso, cuando le correspondiera, a favor de D. José Soler Pérez, Juez de primera instancia de Tetuán.—Páginas 1853 y 1854.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular resolviendo consulta elevada por el Capitán general de la segunda Región, con motivo del recuso de alzada interpuesto por el recluta Juan Manuel García.—Página 1854.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo continúe explicándose en la Academia de Ingenieros y Maquinistas los cursos indispensables para la obtención del título de Ingeniero naval civil.—Página 1854.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a D. Manuel José Gallego Peña, propietario de Empresa de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del timbre de los billetes de viajeros que expide.—Páginas 1854 y 1855.

Otra ampliando en la forma que se indica la autorización concedida a D. Augusto Mayer por Real orden de 6 de Febrero de 1922.—Página 1855.

Otra admitiendo a D. Francisco Camón Camón la dimisión que ha presentado del cargo de Vocal representante de los Colegios Médicos, en la Junta Superior Consultiva de la Contribución industrial, y designando para dicho cargo al Doctor D. José Sanchís Banús.—Página 1855.

Otra concediendo franquicia telegrá-

fica a los despachos y órdenes telegráficos que, relacionados con la adquisición de monedas extranjeras, se expidan por el Banco de España.—Página 1855.

Otra disponiendo se apliquen a las mercancías y efectos que se importen temporalmente con destino a la Exposición de Barcelona las reglas que se indican.—Página 1856.

Otra habilitando, en la forma que se expresa, la playa de Río Verde (Málaga).—Página 1856.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por D. Antonio Millán y González y otros, contra la Real orden de este Ministerio de fecha 5 de Enero de 1926.—Páginas 1855 y 1857.

Otra ídem la creación de dos plazas de Repartidores de Telégrafos, y nombrando para dichas plazas a los señores que se indican.—Páginas 1857 y 1858.

Otra relativa a las garantías para el pago de reintegros por la Caja Postal de Ahorros.—Página 1858.

Otra autorizando la celebración de la VII Asamblea de Subdelegados de Sanidad, que tendrá lugar en Sevilla del 14 al 17 del próximo mes de Abril.—Páginas 1858 y 1859.

Otra concediendo un mes de prórroga en la licencia que por enfermo disfruta D. Saulo Cuesta Gutiérrez, Oficial de tercera clase de Administración civil en el Gobierno civil de Valladolid.—Página 1859.

Otra ídem la excedencia al Portero cuarto Enrique Sicilia Serrano.—Página 1859.

Otra suspendiendo la subasta de las obras de construcción de un Sanatorio Marítimo en Torremolinos (Málaga), anunciada para el 22 del actual.—Página 1859.

Otra nombrando Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia a D. Eugenio Navascués Castro.—Página 1859.

Otra ídem Inspector de primera clase

del idem id. a D. Antonio Mesa García.—Página
Otra idem Inspector de segunda clase del idem id. a D. Dionisio Cano Díaz.—Página 1859.
Otra idem Agente del idem id. a don Manuel Sobrado Sarabia.—Páginas 1859 y 1860.
Otras idem Aspirantes de primera clase del idem id. a D. Pedro Jesús Santa Olalla y a D. Egoerto Méndez Bahamonde.—Página 1860.
Otras concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1860 y 1861.
Otras declarando en situación de superpensionarios a doña Matilde Campini y Fernández y a D. Arquímides Isa y Uriá.—Página 1861.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden elevando a definitivo el carácter provisional de creación de Escuelas nacionales que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1861 y 1862.
Otra disponiendo que por la Sección administrativa de la provincia de Navarra se proceda a publicar en este periódico oficial el oportuno anuncio de toda clase de vacantes de Escuelas nacionales en dicha provincia.—Página 1862.
Otra acordando el traslado de los Porteros que se indican.—Páginas 1862 y 1863.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo sean dos miembros de la Mancomunidad los que, en sustitución de los Diputados a que se refiere la Real orden de 3 de Noviembre pasado, formen parte de la Junta provincial de Transportes.—Página 1863.
Otra idem que D. Modesto Nogués González sea baja definitiva en el escalafón del personal técnico administrativo de este Ministerio.—Página 1863.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficia-

rios del Regimen de subsidio a las familias numerosas a los señores que se mencionan.—Páginas 1863 a 1867.

Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Alcañices la Secretaría judicial de categoría de entrada.—Página 1867.

Idem id. en la Audiencia provincial de Castellón la plaza de Oficial primero de Sala.—Página 1867.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1867.

Idem tres meses de licencia para asuntos propios a los que se mencionan.—Página 1868.

Prorrogando por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de su destino a D. Antonio Revilla Cuevas, Auxiliar de primera clase en la Delegación de Hacienda en Huelva.—Página 1868.

Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fernando Pereda y Fernández, funcionario adscrito a la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara.—Página 1869.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrato de las cantidades concedidas para jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), D. Andrés Marugán Pulido.—Página 1869.

Instituto Técnico de Comprobación y Restricción de tóxicos.—Anunciando que D. Felipe Llopis, en su calidad de preparador del producto "Mateina", proporcionará a la Beneficencia municipal y provincial la especialidad aludida al precio de seis pesetas en vez de 10 que hasta ahora rige.—Página 1869.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo un segundo

mes de licencia por enfermo al Profesor de Religión del Instituto nacional de segunda enseñanza de Oviedo, D. José Alvarez Manzano y Alvarez Ribera.—Página 1869.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, al que lo es quinto de la misma Ulpiano Valllado de Blas.—Página 1869.

Idem en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, a D. Fernando Felipe Martín.—Página 1869.

Trasladando a los Porteros que se indican a los puntos que se mencionan.—Página 1869.

Dirección general de Obras públicas. Personal y Asuntos generales.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios que se citan.—Página 1870.

Construcción de carreteras.—Suspendiendo hasta el día 2 de Enero próximo las subastas y concursos de obras nuevas de carreteras de las provincias de Almería, Oviedo, Sevilla y Soria, que estaban señaladas para el día 31 del corriente mes, por ser festivo.—Página 1870.

Adjudicaciones definitivas de obras de construcción de carreteras.—Página 1870.

Conservación y reparación de carreteras.—Anunciando que la subasta de las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 39 al 43 de la carretera de Gibraltar a Ayamonte (Huelva) se efectuará el 2 de Enero próximo por ser el 31 del corriente fiesta.—Página 1871.

Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1871.

ANEXO ÚNICO.—**BOLSA.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.**—**EDICTOS.**

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 62.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REALES DECRETOS

Núm. 2.378.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Leo-

poldo Sarabia Pardo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 15 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

Núm. 2.379.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Patxot Madoz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 2 de Julio del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO

Núm. 2.330.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. Enrique Ovilo Castelo y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1.º de Noviembre del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO.

El Ministro del Ejército,
JULIO DE ARDANAZ Y CRESPO.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Núm. 2.331.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Vicealmirante de la Armada francesa, Prefecto marítimo de Brest, Maxime Le Vavasseur, por servicios especiales prestados a la Marina.

Dado en Palacio a cinco de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

Núm. 2.332.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Benigno Espósito y Peña quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 2.333.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y oída la Sección de Hacienda del pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de créditos, importantes en junto 971.368 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la Sección 13, "Acción en Marruecos.—Ministerio de la Guerra", en la forma que sigue: 150.000 pesetas al capítulo 3.º, "Diversos", artículo único, "Servicios de Artillería", para la clasificación, análisis, recomposiciones, construcciones de empaques y depósitos portátiles, y 821.638 pesetas al capítulo 4.º, "Diversos", artículo único, "Servicios de Ingenieros", para reparaciones en edificios militares y construcción de nuevos depósitos.

Artículo 2.º El importe de los antedichos suplementos de créditos se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 2.334.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública y oído el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 138.528,04 pesetas a un capítulo adicional del presupuesto en vigor de la Sección 11, para completar con los recursos de que se dis-

pone el coste de adquisición de 200.000 pesetas nonunales de Deuda perpetua interior al 4 por 100, destinadas a reponer títulos de la misma Deuda, propiedad del Ayuntamiento de Marchena, sustraídos de la Delegación de Hacienda de Sevilla, y para abonar a dicha Corporación intereses de los primitivos títulos dejados de percibir.

Artículo 2.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Contabilidad.

Dado en Palacio a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 2.321.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril último, número 802, sobre importación de trigos, y de acuerdo con la propuesta elevada al Gobierno de S. M. por el Ministro de Economía Nacional, como Presidente de la Junta Central de Abastos, informes de ésta y de la Dirección general del Ramo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, en concepto de bonificación de derechos arancelarios, satisfechos en su totalidad conforme a la partida 1.337 del vigente Arancel por los molturadores importadores, se proceda por ese Ministerio, previos los trámites legales precisos, a devolver a dichos molturadores las cantidades que se detallan en la relación que se acompaña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Hacienda.

RELACION QUE SE CITA

PUERTO IMPORTADOR	PROVINCIA CONSUMIDORA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE BONIFICA	BONIFICACIÓN PLATA POR QQ. MM.	BONIFICACIÓN PLATA POR PARTIDA
			QQ. MM.	Pesetas,	Pesetas.
Barcelona.....	Barcelona.....	José Coll Casamiquela.....	494,83	5,271	2.608,24
Idem.....	Idem.....	José Coll Casamiquela.....	708,00	5,109	3.617,17
Idem.....	Idem.....	Santos Yellestisch Ferrer.....	2.968,25	4,740	14.069,50
Idem.....	Idem.....	Santos Yellestisch Ferrer.....	2.000,00	5,368	10.736,00
Idem.....	Idem.....	Pedro Soler Mestre.....	1.011,20	5,271	5.330,03
Idem.....	Idem.....	Industrias Ausetanas, S. A.....	1.003,54	5,999	6.020,23
Idem.....	Idem.....	Industrias Ausetanas, S. A.....	4.508,80	5,726	25.817,38
Idem.....	Idem.....	Hija de José Casajuana.....	1.995,96	3,612	7.209,41
Idem.....	Idem.....	Panificadora "La Moderna", S. A.....	200,00	4,322	864,40
Idem.....	Idem.....	Vicente Ros.....	989,68	4,439	4.393,18
Idem.....	Idem.....	Juan Bosch Torrents.....	505,60	4,443	2.246,38
Idem.....	Idem.....	Jaime Illa Aliberch.....	4.047,20	5,399	21.850,83
Idem.....	Idem.....	Isidoro Martínez Gallarda.....	2.968,25	3,919	11.632,57
Idem.....	Idem.....	Isidoro Martínez Gallarda.....	2.023,20	4,078	8.250,60
Idem.....	Idem.....	Manuel Sabater Carbonell.....	3.993,43	4,276	17.075,90
Idem.....	Idem.....	Manuel Sabater Carbonell.....	1.487,03	4,048	6.019,49
Idem.....	Idem.....	Harinera de Cornellá, S. A.....	4.000,00	3,316	13.264,00
Idem.....	Idem.....	Comers e Industries Albareda, S. A.....	505,60	5,962	3.014,38
Idem.....	Idem.....	Comers e Industries Albareda, S. A.....	1.019,81	3,933	4.010,94
Idem.....	Idem.....	Harinera "La Fama", S. A.....	4.952,62	3,800	18.819,95
Idem.....	Idem.....	Harinera "La Fama", S. A.....	3.036,00	4,105	12.462,78
Idem.....	Idem.....	Pedro Grau Mauri.....	1.487,03	3,653	5.432,12
Idem.....	Idem.....	Pedro Grau Mauri.....	3.993,72	4,775	19.070,03
Idem.....	Idem.....	Comercial Ribas Farrés, S. A.....	2.000,00	4,122	8.244,00
Idem.....	Idem.....	Comercial Ribas Farrés, S. A.....	1.000,00	4,774	4.774,00
Idem.....	Idem.....	Antonio Masferrer Bartra.....	2.500,00	4,246	10.615,00
Idem.....	Idem.....	Antonio Masferrer Bartra.....	2.473,41	3,476	8.597,57
Idem.....	Idem.....	Hijos de Moretó, S. A.....	1.002,83	4,546	4.558,86
Idem.....	Idem.....	Hijos de Moretó, S. A.....	4.752,59	4,063	19.309,77
Idem.....	Idem.....	Hijos de Antonio Palés Arró, S. A.....	14.849,85	3,617	53.711,90
Idem.....	Idem.....	Hijos de Antonio Palés Arró, S. A.....	5.059,20	4,626	23.403,85
Idem.....	Idem.....	Oliveres Hermanos.....	989,68	3,976	3.934,96
Idem.....	Idem.....	Oliveres Hermanos.....	2.023,20	4,211	8.519,69
Idem.....	Idem.....	Oliveres Hermanos.....	3.000,00	3,236	9.708,00
Idem.....	Idem.....	Viuda de Antonio Insenser e Hijos, S. L.....	505,60	5,065	2.560,86
Idem.....	Idem.....	Viuda de Antonio Insenser e Hijos, S. L.....	494,83	4,769	2.359,84
Idem.....	Idem.....	Pedro Salisachs y Compañía, S. L.....	8.884,63	3,692	32.802,05
Idem.....	Idem.....	Pedro Salisachs y Compañía, S. L.....	24.098,25	4,250	102.417,58
Idem.....	Idem.....	La Estrella, S. A.....	4.930,00	3,613	17.812,09
Idem.....	Idem.....	La Estrella, S. A.....	9.985,98	4,221	42.150,83
Idem.....	Idem.....	La Estrella, S. A.....	5.059,20	4,044	20.459,40
Idem.....	Idem.....	Nieta de Andrés Gallarda.....	2.504,27	3,661	9.168,15
Idem.....	Idem.....	Nieta de Andrés Gallarda.....	989,68	3,276	3.242,19
Idem.....	Idem.....	Sagrera Hermanos, S. en C.....	1.487,03	3,884	5.775,62
Idem.....	Idem.....	Sagrera Hermanos, S. en C.....	3.994,61	4,549	18.171,48
Idem.....	Idem.....	José Lamarca.....	500,00	4,236	2.118,00
Idem.....	Idem.....	José Lamarca.....	994,84	4,016	3.994,16
Idem.....	Idem.....	Juan Vilaplana Bataller.....	15.292,80	3,686	56.369,26
Idem.....	Idem.....	Juan Vilaplana Bataller.....	34.252,00	3,236	110.839,47
Mahón.....	Menorca.....	Francisco Bosch y dos más.....	9.048,94	3,310	29.952,01
TOTALES.....			212.573,17		839.385,10

Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—Primo de Rivera.

Núm. 2.322.

Excmo. Sr.: Por existir vacante en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y tenerlo solicitado a su debido tiempo.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el reintegro en el expresado Cuerpo al Portero quinto expediente Juan Juez Bueno, procedente del Ministerio de Fomento, destinándosele a la Escuela de Comercio de Valladolid.

Su actual domicilio es en Valladolid, calle Doctrinas, número 5.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de Instrucción pública, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 2.323.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto por que se rige el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de fecha 25 de Abril del año actual, se anuncia a concurso entre Porteros mayores la plaza de nueva creación del Ministerio de la Economía Nacional.

Las instancias serán cursadas a esta Presidencia, terminando el plazo de

admisión de las mismas diez días después del de la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

En el caso de no existir solicitantes, será provista dicha plaza con el Portero mayor más moderno de los que existan como sobrantes de plantilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de esta Presidencia.

Núm. 2.324.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 9.º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, de 25 de Abril último, se anuncian a concurso de méritos las plazas vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

Biblioteca Balaguer, en Villanueva y Geltrú, una plaza.

Real Academia de la Historia (Madrid), dos plazas.

Caja general de Depósitos (Madrid), tres plazas.

Los solicitantes dirigirán las instancias, por conducto de sus Jefes inmediatos y con el informe de éstos, a los Jefes de los Centros en que se hayan producido las vacantes anunciadas, los cuales propondrán, con sujeción a lo prevenido en el citado artículo, a esta Presidencia los que, a su juicio, reúnan mejores condiciones para desempeñarlas.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días, a contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 2.325.

Excmos. Sres.: Primordial y urgentísima misión del Patronato Nacional del Turismo es, al presente, la propaganda de las grandes Exposiciones y la organización de viajes que faci-

ten su visita en términos que en todas las capitales mundiales se encuentre un lugar, agencia, consulado o periódico, donde baste manifestar el deseo de venir a España, para recibir información completa sobre el modo y coste de hacerlo y comodidades y facilidades que hayan de encontrarse en nuestro país.

A este objeto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Patronato Nacional del Turismo, en cumplimiento de los fines esenciales de su creación, organizará intensamente su servicio de propaganda, en tal forma, que en el más breve plazo posible sea conocida en las principales ciudades del mundo la próxima celebración de las Exposiciones internacionales de Barcelona y Sevilla, difundiendo desde el punto de vista turístico cuantas bellezas y atractivos encierran, no sólo las expresadas ciudades y los festejos y alicientes que con motivo de los Certámenes proyectados han de tener en ellas lugar, sino también las grandes bellezas naturales y artísticas que encierran muchas de las ciudades y lugares de nuestro país.

2.º Impulsará igualmente el Patronato, de acuerdo con las Compañías ferroviarias y navieras y con entidades y particulares que exploten negocios de transportes y hoteles, expediciones y viajes circulares entre las fechas de 1.º de Marzo de 1929 al 1.º de Julio de 1930, organizándose quincenales, mensuales y trimestrales, de alto, medio y bajo precio, regulando las rebajas que pudieran resultar equitativas en las épocas de pleno verano (Julio, Agosto y Septiembre) y pleno invierno (Diciembre, Enero y Febrero) o las combinaciones que según la estación pudieran aconsejarse para visitar las ciudades del litoral cantábrico o los de clima templado y facilitando cuantas combinaciones y sistemas sugieran al celo del Patronato la práctica de agencias y organizaciones, hoy tan adelantadas en estos asuntos.

3.º Para el más acertado cumplimiento de lo dispuesto en los números que anteceden, así como para prevenir las comodidades y descansos en los puntos situados en carreteras de turismo, en cuanto se refiere a colocación de señales, difusión de teléfonos, paradores, restaurantes, servicios higiénicos y de cuanto en suma pueda representar facilidades y comodidad para los que realicen viajes en auto-

móviles y autobuses que han de suplir la posible falta de rendimiento de las líneas férreas, el Patronato, de acuerdo con los Ministerios correspondientes, con los Directores de las Exposiciones, con el Patronato de Firmas Especiales y con el Real Automóvil Club dará inmediata y eficaz impulsión a todos los servicios del turismo en tal forma que se faciliten los viajes en la época de las Exposiciones, fomentando comodidades y alicientes y evitando al mismo tiempo toda clase de deficiencias y abusos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 1.256.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector central en ese Centro directivo, por jubilación del Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, D. Alvaro Navarro de Palencia, y de conformidad con el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoque a concurso de méritos la provisión de dicha plaza entre los Jefes superiores del referido Cuerpo; debiendo presentar sus instancias los solicitantes en el término de ocho días, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Prisiones

Núm. 1.257.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID, a los efectos del ascenso cuando le corresponda, la declaración de aptitud formulada por el Consejo judicial a favor de don José Soler y Pérez, Juez de primera instancia de Tetuán.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 273.

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por el Capitán general de la segunda Región, a los efectos del artículo 517 del vigente Reglamento de Reclutamiento, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el recluta Juan Manuel García, contra el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión de Sevilla, que le negó la continuación en la prórroga de primera clase que venía disfrutando, como hijo natural único que mantiene a su padre pobre y hexagenario, fundándose la consulta en que si bien el número 6.º del artículo 265 del citado Reglamento sólo concede los beneficios de prórroga al hijo natural que mantiene a su madre y no al que mantiene al padre, tal omisión debe considerarse como un olvido, ya que los precepos de las legislaciones anteriores otorgaron el expresado beneficio, tanto en el caso de mantener al padre como a la madre:

Resultando que la confronta de la redacción del caso 6.º del artículo 265 del vigente Reglamento ya citado, con igual caso del artículo 89 de la ley de Reclutamiento de 1912, referentes ambos a los hijos naturales, pone de manifiesto que no se trata de un error ni olvido, sino de un propósito deliberado; y

Considerando que en tales condiciones resultaría arbitrario, a título de interpretación, desvirtuar lo dispuesto por el vigente Reglamento y volver al sistema antiguo que quiso derogarse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, sea desestimado el recurso y confirmado el fallo de la Junta de Clasificación y Revisión de Sevilla, que negó la continuación en la prórroga de pri-

mera clase que el interesado venía disfrutando, y que esta disposición tenga carácter general, a fin de evitar las dudas que la aplicación de dicho precepto pudiera sugerir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

ARDANAZ

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 132.

Excmo. Sr.: En atención a la conveniencia de que no se interrumpa la posibilidad de efectuar los estudios para obtener el título de Ingeniero naval civil y de que se realicen en el mismo Establecimiento en que haya de prepararse el personal que tenga a su cargo los servicios del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, a propuesta de la Sección de Ingenieros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en tanto no se resuelva lo conveniente respecto al personal al servicio de la Armada, en la Academia de Ingenieros y Maquinistas, continúen explicándose los cursos indispensables para la obtención del título de Ingeniero naval civil, verificándolo los actuales alumnos con arreglo al plan que comenzaron y estableciéndose, a partir de Enero de 1930, el que ordena en tres cursos el Real decreto de 14 de Octubre de 1926 para estos alumnos, a cuyo fin, antes del mes de Agosto venidero, se propondrá por la Academia el que corresponda y los programas de las asignaturas que comprende.

Es asimismo la voluntad de S. M. que para el mes de Junio próximo y sucesivas épocas de examen se convoque para los de ingreso de alumnos libres de todas las asignaturas que lo componen, según el referido Real decreto, así como a matrícula para primer curso en Enero de 1930 y sucesivamente, para los cursos que por el nuevo plan se vayan explicando, todo con arreglo al correspondiente Reglamento de admisión y permanencia de alumnos libres en la Academia, que se publicará, modificando con-

venientemente el aprobado por Real orden de 7 de Enero de 1920, para que se aplique únicamente a alumnos libres y a las disposiciones del Real decreto que se cita.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

GARCIA

Señores General Jefe de la Sección de Ingenieros, Capitán general del Departamento de Ferrol, Intendente general de Marina, Director de la Academia de Ingenieros y Maquinistas de la Armada. Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 797.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel José Gallego Peña, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Ciudad-Rodrigo a Monsagro, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un trimestre en el año en curso, aplicándose el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 12,95 pesetas, que elevado en justa proporción, al año hacen pesetas 51,80, siendo la dozava parte 4,31 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en cuatro pesetas la cantidad que deberá entregarse mensualmente a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto, y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta: disponiéndose en el mis-

ma artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. José Manuel Gallego Peña, como propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Ciudad-Rodrigo a Monsagro para que satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros que expide, fijando en cuatro pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 798.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Augusto Mayer, establecido en Barcelona, Avenida de la República Argentina, núm. 17, en la que expone que por Real orden de fecha 6 de Febrero de 1922 fué autorizado para establecer un depósito de esencias para licores y compuestos, cuyas esencias había de recibir de la casa N. V. Polak's & Schwarz, de Zaandam (Holanda), y que conviniendo a sus intereses ampliar su depósito para recibir en el mismo esencias procedentes de las casas N. V. Polak's Frutal Works, de Amersfoort (Holanda), y Flora, de Dubendorf Zurich (Suiza), solicita se le conceda la ampliación en cuestión:

Resultando que el solicitante ha justificado únicamente que es representante de la casa N. V. Polak's

Frutal Works, de Amersfoort (Holanda), según acredita el oportuno documento legalizado por el Cónsul de España en Amsterdam;

Y considerando que habiéndosele concedido el depósito de las esencias procedentes de la casa N. V. Polak & Schwarz, de Zaandam (Holanda) por Real orden de 6 de Febrero de 1922, no se aprecia inconveniente en ampliar la concesión para las esencias que reciba de la casa N. V. Polak's Frutal Works, de Amersfoort (Holanda), de la que también es representante,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer se acceda a lo solicitado en la instancia de referencia, ampliándose la autorización que fué concedida a don Augusto Mayer por Real orden de 6 de Febrero de 1922 en el sentido de que en su depósito puedan tener entrada las esencias que el interesado importe de la casa N. V. Polak's Frutal Works, de Amersfoort (Holanda), y cumpliéndose en un todo los requisitos prevenidos en la Real orden de 11 de Enero de 1900 para el depósito que fué concedido a la casa Schimmel y C.^a

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 799.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Presidente de los Colegios Médicos Españoles, dando cuenta de que por haber cesado el Doctor D. Francisco Carmona Camón en el cargo de Presidente del Colegio de Médicos de Madrid, había presentado la dimisión del de Vocal de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, participándolo a aquella Presidencia del Consejo General para que se hicieran las gestiones precisas a evitar que la clase médica quedara sin representación en el citado organismo, y proponiendo a dicho fin como sustituto del Doctor Carmona a D. José Sanchis Banús;

Y teniendo en cuenta que la constitución y para el funcionamiento de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, a virtud de lo dispuesto en la Base 54 de la Ordenación, es preceptivo que for-

me parte de la misma un representante de los Colegios Médicos, y que siendo el Consejo General la representación genuina de la totalidad de los Colegios provinciales de Médicos, a quien por sus Estatutos compete llevar la voz ante los Poderes públicos, según hace constar la Presidencia de aquél, en la instancia en que propone al Vocal que ha de cubrir la vacante del profesional de referencia, la propuesta formulada, aceptada por unanimidad por los Vocales del Consejo de los Colegios de Médicos, reúne las características necesarias para ser considerada como la expresión de la voluntad de la clase.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido admitir la dimisión del Doctor D. Francisco Carmona Camón del cargo de Vocal representante de los Colegios Médicos en la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial, y a propuesta del Consejo General de los Colegios Médicos Españoles, designar para sustituirle en el mismo al Doctor D. José Sanchis Banús, Presidente del Colegio de Médicos de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Vicepresidente de la Junta Superior Consultiva de la Contribución Industrial.

Núm. 800.

Ilmo. Sr.: Atendiendo al carácter oficial de los despachos y órdenes telegráficas que, relacionados con la adquisición de monedas extranjeras, se expidan por el Banco de España,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido conceder franquicia telegráfica para dicho servicio, tanto para los despachos que expida la Central del Banco, como para los de las Sucursales en sus relaciones con la Central, entendiéndose que esta concesión se contraerá exclusivamente al servicio interior, debiendo llevar los despachos el sello y firma del Banco o Sucursal que los expida.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 801.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Consejo de Enlace de la Exposición General Española,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se apliquen también a las mercancías y efectos que se importen temporalmente con destino a la Exposición de Barcelona, las reglas cuarta (preferencia en los despachos) y quinta (justificación del empleo) que establece para la Exposición de Sevilla la Real orden número 744 de fecha 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 802.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de D. Antonio Navajas, que solicita la habilitación de la playa de Río Verde para importar corcho y desperdicios de corcho:

Resultando que se funda esta petición en la necesidad de abastecer de primeras materias a una fábrica de la propiedad del solicitante:

Resultando que la playa de Río Verde se encuentra actualmente habilitada por el Apéndice 1.º de las Ordenanzas de Aduanas para el desembarque de carbones y otras mercancías:

Resultando favorables a la petición los informes evacuados por las Autoridades provinciales que enumera el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, y asimismo favorable el de la Delegación Regia para la represión del contrabando y la defraudación en la zona tercera; y

Considerando que habilitada la playa de Río Verde para la importación de carbones y otras mercancías, habilitarla para la de corcho y sus desperdicios no ha de lesionar los intereses de la Hacienda, según inferman los Autoridades expresadas, y en cambio redundaría en beneficio de la industria.

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado habilitar la playa de Río Verde, de esa provincia, para el desembarque y despacho, en régimen de importación, de corcho y desperdicios de corcho, con intervención de los empleados de la Aduana de Marbella, siendo de cuenta del despachante el abono de los gastos de locomoción y dietas reglamentarias a los funcionarios de Aduanas que realicen los despachos y facilitar los útiles necesarios.

Lo que de Real orden, en virtud de la delegación que se me ha conferido por Real orden de Mayo último, comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

El Director general de Aduanas,
P. VERDEGUER

Señor Delegado de Hacienda de Málaga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES****Núm. 1.381.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Millán y González y otros contra la Real orden de este Ministerio, fecha 5 de Enero de 1926, ha recaído sentencia, que, según el testimonio literal remitido por la Presidencia del Tribunal Supremo, dice así:

“En la villa y Corte de Madrid, a 9 de Julio de 1928; en el pleito que en única instancia pende ante la Sala entre parte: de una, como demandante, D. Antonio Millán González y otros, representados por el Procurador D. Antonio Guisasola, bajo la dirección del Letrado D. José Rosado y Gil, y de otra, como demandada, la Administración, y en su nombre el Fiscal, contra Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Enero de 1926:

Resultando que D. Antonio Millán, D. Angel García, D. Gerardo Espinosa de los Monteros, D. José Latorre, D. Elías del Moral, D. Vicente Pérez de Pablo, D. Fausto Mariano Carro, D. Luis Rayo, D. Eduardo Rianza, D. Pablo López, D. Enrique Huerta, D. Ernesto Bonet, D. Juan Loreto Fernández, D. Ernesto Barrio, D. Alberto Fernández Pintado, D. Francisco Luera, D. Ernesto Capas, D. José María Bastarache, D. Francisco Fernández Pintado, D. Fernando Labrador, D. Rufino Gea, D. Eugenio Meirás, D. Julián Mozo, D. Adolfo García Morenó, D. Julián Ortega, D. José María Ríos, D. Luis Martín Muñoz, D. Paulino García Rodríguez y D. José Tomás de Alda ingresaron en el Cuerpo de Telégrafos como oficiales del mismo, y cursaron los estudios de enseñanza superior, que aprobaron en la Escuela de Telégrafos, por lo que quedaron capacitados para el ascenso a Jefes de Negociado de ter-

cera clase, en condiciones de privilegio en relación con los otros Oficiales que, antecedéndoles en el Escalafón general del Cuerpo, no tenían aprobada la ampliación:

Resultando que el personal facultativo del Cuerpo de Telégrafos está dividido, en virtud del Reglamento de 1876, en tres categorías: Inspectores y Jefes de Centro, Jefes de Sección y Oficiales, subdivididas, respectivamente, en las de Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase; Jefes de Negociado de primera, segunda y tercera clase, y Oficiales primeros, segundos, terceros, cuartos y quintos; quedando, en virtud de la ley de Funcionarios de 1918, las categorías de primeros, segundos y terceros, y siendo indispensable para pasar de la categoría de Oficial a la de Jefe de Sección, o sea a la de Jefe de Negociado de tercera clase, haber aprobado en la Escuela de Telégrafos la enseñanza superior de ampliación:

Resultando que con fecha 5 de Enero de 1926 dictó el Ministerio de la Gobernación Real decreto ordenando la amortización de todas las vacantes de Jefes de Negociado de segunda clase, denominados Subjefes de Sección, que se produzcan en la escala facultativa del Cuerpo de Telégrafos; considerándose modificadas las plantillas consignadas en los presupuestos para el Cuerpo de Telégrafos en la medida que exija la aplicación de este Real decreto, cuya ejecución quedará a cargo del Ministro de la Gobernación, al que especialmente se faculta para dictar cuantas medidas exija su cumplimiento:

Resultando que contra el precitado Real decreto se interpuso recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal por D. Antonio Millán y demás señores citados, representados por el Procurador Sr. Bru, y después, a causa del fallecimiento de éste, por el Sr. Guisasola, bajo la dirección del Letrado D. José Rosado, formalizando la demanda con la súplica de que se revoque el Real decreto recurrido en cuanto ordena que la dotación de 7.000 pesetas que resulta de la amortización de cada una de las vacantes de Jefes de Negociado de segunda clase, denominados Subjefes de Sección, que se produzca en la escala facultativa del Cuerpo de Telégrafos se aplique a crear una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase con 6.000 pesetas, denominada Oficial mayor, y, en todo caso, que se declare que estas plazas habrán de ser cu-

biertas con Oficiales que tengan aprobados los estudios de ampliación en la Escuela de Telégrafos:

Resultando que el Fiscal contestó la demanda proponiendo, en primer término, la excepción de incompetencia, suplicando sea estimada, o de no prevalecer que se absuelva de la demanda a la Administración:

Visto, siendo ponente el Magistrado D. Santiago del Valle y Aldabalde:

Visto el artículo 5.º del Real decreto-ley de Presupuestos de 1.º de Julio de 1925, que dice: "Asimismo se autoriza al Gobierno para reorganizar los demás servicios de todos los Ministerios dentro de los créditos que con destino a las atenciones del personal se fijan para el año económico de 1925-26":

Visto el artículo 17 del Real decreto-ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1926, que dice: "Quedan subsistentes los preceptos del Real decreto de 5 de Enero de 1926, referentes a las plantillas de la escala técnica del Cuerpo de Telégrafos hasta tanto que sea implantada la reorganización en estudio de dicho servicio":

Vistos los artículos 1.º y 2.º, y número 1.º del 4.º de la ley orgánica de esta jurisdicción, que dicen: "Artículo 1.º El recurso contencioso administrativo podrá interponerse por la Administración o por los particulares contra las resoluciones administrativas que reúnan los requisitos siguientes: 1.º Que causen estado. 2.º Que emanen de la Administración en el ejercicio de sus facultades regladas. 3.º Que vulneren un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente en favor del demandante por una ley, un reglamento u otro precepto administrativo. Artículo 2.º Para los efectos del artículo anterior, se entenderá que causan estado las resoluciones de la Administración cuando no sean susceptibles de recurso por la vía gubernativa, ya sean definitivas, ya de trámite, si estas últimas deciden directa o indirectamente el fondo del asunto de tal modo que pongan término a aquella o hagan imposible su continuación. Se entenderá que la Administración obra en el ejercicio de sus facultades regladas cuando deba acomodar sus actos a disposiciones de una ley, de un reglamento o de otro precepto administrativo. Se entenderá establecido el derecho en favor del recurrente cuando la disposición que reputa infringida le reconozca ese derecho individualmente o a personas que se hallen en el mismo caso que él se encuentre... Artículo

4.º No corresponderán al conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo: 1.º Las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los cuales procedan o de la materia sobre que versen se refieran a la potestad discrecional":

Considerando que formulada como perentoria por el Fiscal en su contestación la excepción de incompetencia de jurisdicción, fundándola en el número 1.º del artículo 4.º de la ley orgánica que regula el ejercicio de esta contenciosa, dicha excepción, por su especial naturaleza, es la que en primer término ha de ser examinada y resuelta por la Sala y en tal sentido y bajo el supuesto legal indiscutible de estar excluidas del conocimiento de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo las cuestiones que por la naturaleza de los actos de los cuales procedan o de la materia sobre que versen se refieran a la potestad discrecional de la Administración, a la naturaleza de la resolución recurrida hay que atenderse para determinar la procedencia o improcedencia de la excepción formulada:

Considerando que el Real decreto recurrido tiene indudablemente el carácter de general y orgánico, toda vez que ha sido dictado a virtud de la autorización concedida al Gobierno por el artículo 5.º del Decreto-ley de Presupuestos, de 1.º de Julio de 1925, y declarado además subsistente por el 17 del de 29 de Junio de 1926 hasta que sea implantada la reorganización en estudio del Servicio de Telégrafos con el propósito, según se advierte en la Exposición de motivos que le precede, de evitar, en lo posible, las anomalías en la práctica advertidas con la aplicación del Reglamento del Cuerpo, de 23 de Febrero de 1915, respecto de los ascensos de Jefes de Negociado, lo que hizo necesario dictar nuevas normas que, aun cuando sea provisionalmente y en tanto no se lleve a cabo la reorganización definitiva, normalicen los ascensos; y es constante y uniforme jurisprudencia de esta Sala que corresponde a la potestad discrecional de la Administración, y está excluida del conocimiento de esta jurisdicción, toda materia referente a la organización de los servicios públicos:

Considerando que, a más de lo expuesto, los recurrentes no alegan ni pueden alegar, de momento, derecho alguno de carácter administrativo anteriormente reconocido a su favor que resulte lesionado individual y concretamente con respecto de cada uno

de ellos, a virtud del Real decreto recurrido, por ser muy distinta la lesión de intereses de la lesión de derechos, única, esta última, que puede dar lugar al recurso contencioso, ya que, en todo caso, sólo podría producirse esa lesión al hacer aplicación de aquél a cada uno de los demandantes, faltando, en consecuencia, el tercer requisito que exige el número tercero del artículo 1.º de la ley Orgánica de esta jurisdicción para que pueda tener lugar el recurso contencioso,

Fallamos que estimando, como debemos estimar, la excepción de incompetencia de jurisdicción, alegada como perentoria por el Fiscal en su contestación, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda formulada a nombre de los recurrentes, dejando firme y subsistente el Real decreto recurrido, dictado por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Enero de 1926, a que este recurso se refiere.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Groizard. — Angel Díaz Benito. — Santiago del Valle. — Leopoldo López Infantes. — Félix Jarrabo."

Y S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el contenido del artículo 84 de la ley Orgánica de lo Contencioso-administrativo, ha tenido a bien disponer que la preinserta sentencia se cumpla y ejecute en sus propios términos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.382.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles asignados a esa Dirección general (Sección de Telégrafos) para el porteo de telegramas, por Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo), han causado baja en tal servicio el 24 de Noviembre último el Portero tercero Pedro Cursach Esteva, adscrito a la Estación-Centro de Palma de Mallorca, por traslado del Gobierno civil de Baleares, y el 11 del actual el Por-

tero quinto Emiliano Page Jiménez, adscrito a la Estación-Centro de Toledo, por traslado al Museo del Prado:

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de estos Porteros en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la creación (para sustituirlos en él) de otras tantas plazas de Repartidor de Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual; que para la creación de estas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 16 del Real decreto-ley de Presupuestos número 27 de 3 de Enero último, y que en el capítulo 31, artículo 1.º del presupuesto de este Departamento hay consignado crédito para ello,

S. M. el REY (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º La creación, con antigüedad de 25 de Noviembre último y 12 del actual, respectivamente, de dos plazas de Repartidor de Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual y con cargo al capítulo 31, artículo 1.º de la Sección sexta del vigente presupuesto de gastos, para sustituir en el servicio de porteo de telegramas a los dos Porteros de que antes se hizo mérito.

2.º La provisión reglamentaria de las citadas plazas de Repartidor que se crean, ascendiendo a Repartidores de Telégrafos con 2.000 pesetas de haber anual a los que lo son con el haber de 1.500 pesetas y ocupan los primeros lugares de la escala de su clase:

D. Salvador Malalí y Sebastián, con antigüedad de 25 de Noviembre último y en la plaza creada por baja del Portero tercero Pedro Cursach Esteva; y

D. Rogelio Gómez y Pérez, con antigüedad del 12 del actual y en la plaza creada por baja del Portero quinto Emiliano Page Jiménez.

3.º Que las dos vacantes de Repartidor de Telégrafos con 1.500 pesetas de haber, resultas de estos ascensos, se comuniquen para su provisión legal a la Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos, si no hubiere peticiones de reintegro de los de la citada clase.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de pagos,

Núm. 1.383.

Ilmo. Sr.: El artículo 39 del Reglamento de la Caja Postal de Ahorros determina en los casos en que no consta en la Administración general la firma del titular y en los que se observan alteraciones entre las consignadas en la demanda de libreta y la petición de reintegro que antes de autorizarse el reembolso se exija un documento en que conste la firma legalizada por un Notario o por una Autoridad judicial o administrativa; pero la práctica en el servicio en los años que lleva funcionando dicha Institución viene demostrando que la legalización por Notario entraña en sí un dispendio que no se halla en armonía con las cantidades que se retiran; que la intervención de una Autoridad judicial o administrativa es trámite lento que dificulta el rápido despacho de los reintegros que en su mayoría obedecen a necesidades apremiantes y que la mayor parte de las veces no son precisas estas formalidades, por tratarse de personas conocidas en la localidad y de solvencia suficiente, a juicio del empleado que asume la responsabilidad del pago.

Dado el desarrollo que han alcanzado las operaciones de la Caja Postal, los casos en que difiere la firma son numerosísimos y la aplicación del artículo 39 causa enorme perjuicio a millares de titulares. Por otra parte, el artículo 35 de la mencionada disposición preceptúa que cuando el titular no sepa firmar, lo hagan en su nombre dos testigos conocidos en la oficina y de arraigo en la localidad, viniendo a establecer una notable diferencia entre unos y otros titulares cuando el fondo de la cuestión es el mismo, y como las Sucursales están autorizadas para efectuar reintegros a la vista, sin la previa autorización de la Administración general y todos los preceptos del Reglamento están inspirados en el propósito de dar las facilidades que sean compatibles con la salvaguardia indispensable,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, se ha servido disponer que las garantías necesarias para el pago de los reintegros puedan exigirse indistintamente antes de su concesión o antes de su abono a los interesados,

y que en casos de reconocida urgencia y de verdadera necesidad, para evitar el trámite de la legalización establecida por el artículo 39, deberá exigirse un documento en que conste la firma garantizada por dos testigos conocidos en la oficina, de reconocida solvencia y de arraigo en la localidad, que se unirá a la petición del reintegro o en su defecto al recibo, y a tal fin, a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta disposición, la Administración general llamará la atención de los Administradores cuando no conste la firma del titular o cuando estas firmas no concuerden, para que por éstos se dé el debido cumplimiento a lo que preceptúa esta disposición en consonancia con el último párrafo del mencionado artículo 39.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros.

Núm. 1.384.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Nicasio Mariscal, Subdelegado de Medicina del distrito de Buenavista, de esta Corte, y Presidente de la Junta Central de Subdelegados de Sanidad de España, en solicitud de que se conceda la correspondiente autorización para celebrar la VII Asamblea de Subdelegados de Sanidad en la ciudad de Sevilla, durante los días del 14 al 17, ambos inclusive, del mes de Abril del año próximo, declarándola oficial y autorizando la asistencia a ella de los Subdelegados de las tres Ramas de la Sanidad que deseen concurrir, así como que se le encomiende, como tema especial a tratar en dicha Asamblea, el estudio de la organización de las Inspecciones de distrito y redacción de un mapa sanitario,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice la celebración de la VII Asamblea de Subdelegados de Sanidad, que ha de tener lugar en Sevilla del 14 al 17, ambos inclusive, del mes de Abril del año próximo, dando carácter oficial a la citada Asamblea, y autorizándose asimis-

mo la asistencia a ella de todos los Subdelegados de Sanidad que deseen concurrir; y

2.º Que no ha lugar al señalamiento del tema especial que se solicita para tratar en dicha Asamblea, por estar encomendada esta misión y ser propio el servicio de esa Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.385.

Excmo. Sr.: Con arreglo al apartado segundo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de primera prórroga por enfermedad, con abono de medio sueldo, a la licencia que por Real orden de 10 de Noviembre último le fué concedida a D. Saulo Cuesta Gutiérrez, Oficial de tercera clase de Administración civil en ese Gobierno, debiendo contarse desde el día 14 del corriente, y pudiendo usarla en Medina de Rioseco.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Valladolid.

Núm. 1.386.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la excedencia, por término de uno a diez años, al Portero cuarto Enrique Sicilia Serrano, adscrito a la Estación-Centro de Telégrafos de Mureia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones, Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

Núm. 1.887.

Excmo. Sr.: Habiéndose hecho al Patronato del Sanatorio Marítimo de Torremolinos (Málaga), por la excelentísima señora doña Rosario Munsuri, viuda de Sáenz, el ofrecimiento de construir por su cuenta dos pabellones dormitorios y dicho Sanatorio, cuya subasta de obras está anunciada para el día 22 del actual en este Ministerio, y teniendo en cuenta el beneficio que para el Estado representa la oferta indicada y el tiempo preciso para el estudio del nuevo proyecto, que, aceptado, habrá de modificar el presupuesto de las referidas obras,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien suspender la subasta de las obras de construcción de un Sanatorio Marítimo en Torremolinos (Málaga), anunciada para el 22 del actual, en atención a las razones expuestas, hasta que se reforme el presupuesto y se anuncie nueva licitación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 1.388.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Comisario de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de esta fecha y el haber anual de 9.000 pesetas, a D. Eugenio Navascués Castro, que es Inspector de primera, número uno de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. José Jaldón Mora.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

P. D.,

El Director general.

PEDRO BAZAN

Señor Jefe superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.389.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en

el artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de esta fecha y el haber anual de 7.500 pesetas, a D. Antonio Mesa García, que es Inspector de segunda, número uno de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Eugenio Navascués Castro para el empleo de Comisario de tercera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

P. D.,

El Director general.

PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.390.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Inspector de segunda clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de esta fecha y el haber anual de 6.000 pesetas, a D. Dionisio Cano Díaz, que es Agente, número uno de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Antonio Mesa García para el empleo de Inspector de primera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

P. D.,

El Director general.

PEDRO BAZAN

Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

Núm. 1.391.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de esta fecha y el haber anual de 5.000 pesetas, a D. Manuel Sobrado Sarabia, número uno de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Dionisio Cano Díaz.

para el empleo de Inspector de segunda clase.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.392.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 18 del actual y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Pedro Jesús Santa Olalla Díez, número 3 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Luis Martín Herrero para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Núm. 1.393.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de esta fecha y el haber anual de 3.500 pesetas, a D. Egberto Méndez Bahamonde, que es Aspirante de segunda, número 4 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por designación de D. Manuel Sobrante Sarabia para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Núm. 1.394.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración del Correo Central, doña Isolina Cebrián Goyanes, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.395.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Daroca (Zaragoza), D. Jerónimo N. Lázaro Germán, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, de conformidad con lo prevenido en el inciso octavo de dicha Real orden complementaria, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día en que se produjo la instancia, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiendo-

le las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.396.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Jefe de 10.000 pesetas de Telégrafos don Tomás de Prada y García, con destino en La Coruña; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de La Coruña.

Núm. 1.397.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 1.193 de 7 de Noviembre último, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas de Telégrafos doña Blanca Traynor y Alvarez, con destino en San Saturnino; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 26 de dicho mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de La Coruña.

Núm. 1.398.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Ceadador de Telégrafos D. Juan Fuego y Rodríguez, con destino en el Centro de Oviedo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 4 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Oviedo.

Núm. 1.399.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 5.000 pesetas, de Telégrafos, D. Tomás Francisco Ferraz y Ramírez, con destino en Barcelona; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 1.400.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Re-

les órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 7.000 pesetas, de Telégrafos, D. Pedro Ruiz y Montoro, con destino en Valladolid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 14 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Valladolid.

Núm. 1.401.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido declarar en situación de supernumerario en la escala de su clase, al Auxiliante femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Matilde Campini Fernández, con destino en Huelma, quien será baja en el servicio activo con fecha 7 del actual.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos, Jefe del Negociado primero de la Dirección general y Jefe del Centro provincial de Jaén.

Núm. 1.402.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previene el párrafo quinto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13), se ha servido acceder a lo que solicita el Oficial de 3.000 pesetas, de Telé-

grafos, D. Arquímédes Isa y Uribe, con destino en Las Palmas, declarándole en situación de supernumerario en la escala de su clase; debiendo ser baja en el servicio activo con fecha 17 del actual.

De Real orden, en uso de la delegación especial que me está conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos, Jefe del Negociado primero de la Dirección general y Jefe del Centro provincial de Las Palmas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.883.

Hmo. Sr.: Dispuesta por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación la instalación de las Escuelas nacionales que a base de las de Pósitos venían funcionando con cargo a la Caja Central de Crédito Marítimo, y que fueron nacionalizadas provisionalmente por Reales órdenes de 2 de Diciembre de 1927 (GACETA del 9) y 20 de Agosto último (GACETA del 8 de Septiembre), y de conformidad con lo dispuesto en las mismas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, y que por quien corresponda, en la forma reglamentaria, se proceda al nombramiento de los Maestros especializados en estas enseñanzas, que hayan de regentarlas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Real orden de fecha 5 de Diciembre de 1928

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	PÓSITO DE PESCADORES DONDE SE CREAM DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAM				CREACION PROVISIONAL	
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Número de orden en la relación	FECHA de la Real orden y GACETA en que aparece inserta
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Muros.....	Coruña.....	Louro.....	1	»	»	»	10	2 Diciembre 1927 (GACETA del 9).
2	Carnota.....	Idem.....	Pindo.....	1	»	»	»	11	Idem.
3	Vil anueva de Arosa.....	Pontevedra.....	Isla de Arosa.....	1	»	»	»	24	Idem.
4	Calpe.....	Alicante.....	Calpe.....	1	»	»	»	1	26 Agosto 1928 (GACETA del 8).
5	Garrucha.....	Almería.....	Garrucha.....	1	»	»	»	2	Idem.
6	Mercadal.....	Ba eares.....	Fontells.....	1	»	»	»	4	Idem.
7	Algeiras.....	Cádiz.....	Arítimo-Terrestre de Algeiras.	1	»	»	»	5	Idem.
8	Boiro.....	Coruña.....	Escarabots.....	1	»	»	»	16	Idem.
9	Oleiros.....	Idem.....	Arítimo-Terrestre de Mera.....	1	»	»	»	23	Idem.
10	La Escala.....	Gerona.....	La Escala.....	1	»	»	»	28	Idem.
11	Cadaqués.....	Idem.....	Cadaqués.....	1	»	»	»	29	Idem.
12	San Sebastián.....	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	1	»	»	»	30	Idem.
13	Pasajes.....	Idem.....	San Pedro.....	1	»	»	»	31	Idem.
14	Las Palmas.....	Las Palmas.....	La Puntilla.....	1	»	»	»	33	Idem.
15	Aguilas.....	Murcia.....	Aguilas.....	1	»	»	»	34	Idem.
16	Estepona.....	Málaga.....	Estepona.....	1	»	»	»	37	Idem.
17	San Carlos de la Rápita.....	Tarragona.....	San Carlos de la Rápita.....	1	»	»	»	46	Idem.
TOTALES.....				17	»	»	»		

Núm. 1.884.

Mmo. Sr.: Concedida a todas las Juntas locales de Primera enseñanza de la provincia de Navarra la facultad extraordinaria señalada en los Reales decretos de 31 de Agosto de 1927 y 25 de Agosto de 1928, por Real orden acordada en Consejo de Ministros fecha 13 del actual (GACETA del 14), núm. 1.842, S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que por la Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Navarra se proceda a publicar en la GACETA DE MADRID el oportuno anuncio de toda clase de vacantes de Escuelas nacionales de la provincia, cuya provisión en propiedad deba realizarse.

2.º Los Maestros nacionales de Primera enseñanza que por cualquiera de los turnos del artículo 75 del Estatuto vigente y siempre que reúnan las condiciones exigidas en el mismo para obtener destino voluntario, aspiren a las vacantes de la provincia de Navarra, a cuyas Juntas locales se les ha concedido la facultad de formular propuesta unipersonal, remitirán sus solicitudes en el término de diez días, a contar desde el si-

guiente al de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual a su vez enviará con la mayor urgencia a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, para insertalas en el Boletín Oficial de la misma, las de los peticionarios de cada vacante que reúnan capacidad legal, a fin de que por las Juntas locales respectivas y en el término del quinto día, formulen las propuestas unipersonales correspondientes, por conducto del señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Primera enseñanza.

3.º Recibidas las propuestas por la Dirección general de Primera enseñanza, se propondrá su aprobación definitiva y se realizarán los nombramientos que procedan; y

4.º Si algunas de las Juntas locales no formularan propuesta unipersonal, no obstante el derecho que se les ha concedido para ello, dentro del plazo marcado en el apartado 2.º, la adjudicación se hará por la Dirección general en el peticionario que reúna las mejores condiciones de preferencia señaladas en los artículos 73 y 90 del vigente Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.885.

Aumentadas las plantillas de Porteros en la Secretaría de este Ministerio y en algunos Centros dependientes del mismo, por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 del actual (GACETA del 18), y existiendo vacantes de igual clase en algunos otros, de conformidad con lo que previenen los números 1.º y 2.º del artículo 6.º del vigente Estatuto de dicho personal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acordar los siguientes traslados:

Con el carácter de forzoso y como sobrantes de plantilla.—A la Secretaría de este Ministerio.

Miguel Dimas Puente, Portero cuarto del Palacio de Exposiciones.

Tomás González de la Cruz, Portero

cuarto de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

Ramón Gómez Agenjo y José Martínez Romeu, Porteros cuartos de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Luis Aparicio Vecino, Portero cuarto de la Escuela Central de Idiomas.

Juan González Torres, Wenceslao Puente Martín y Antonio Arellano Ruiz, Porteros cuartos del Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros.

Pedro Martínez Higuera, Francisco Martínez Cañada y Valentín Martínez Molinero, Porteros cuartos del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Isidro; y

Nazario Ponce Ovelleiro y Camilo Zamora Plaza, Porteros terceros del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Con el carácter de voluntarios.

Gregorio García Abad, Portero cuarto de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, a la Secretaría de este Ministerio.

Arturo López del Río, Portero cuarto de la Secretaría de este Ministerio, a la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Cecilio de Diego Arenas y Gondiano Millán Valencia, Porteros tercero y quinto, respectivamente, del Archivo de Indias y de la Secretaría de este Ministerio, a la Escuela de Veterinaria de esta Corte.

Francisco Juan de la Cruz Martín Aller, Portero tercero del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, al Jardín Botánico de esta Corte.

Agustín Misis Gil, Ventura Pardos Prieto y Luis Donat Hernández, Portero tercero el primero, cuarto el segundo y quinto el último, de las Universidades de Valladolid y Valencia y de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, respectivamente, a la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.

CALLEJO

Señores Oficial mayor de la Presidencia, Ordenador de pagos de la misma, Jefe de la Sección Central, Jefes que se mencionan en la presente Real orden y Habilitado de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 271.

Ilmo. Sr.: Siendo distinta la organización provincial en la Península y en las islas Canarias, donde las funciones propias de las Diputaciones están encomendadas a la Mancomunidad, precisa, para el exacto cumplimiento de cuanto dispone la Real orden número 1.183, de 3 de Noviembre del presente año, que se designe el organismo a que deben pertenecer los dos Vocales Diputados que en virtud de la referida disposición han de entrar a formar parte de la Junta provincial de Transportes; y formulada consulta por la de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sean dos miembros de la Mancomunidad los que, en sustitución de los Diputados a que se refiere la Real orden citada, formen parte de la Junta provincial de Transportes de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta Central de Transportes y de la provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 272.

Nombrado por Real orden de 1.º de Octubre del año actual, en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio en condición de excedente activo, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, D. Modesto Nogués González, y no habiéndose posesionado en el plazo reglamentario, como consta en la comunicación número 2.424, remitida por el Ingeniero Jefe de dicho servicio en 3 de Noviembre siguiente, fué reintegrado e interesado al escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 7 del mencionado Noviembre del mismo año fué nombrado por segunda vez, en igual turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil en condición de excedente activo, con destino también a la mencionada Jefatura de Obras públicas de Valencia, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de dicha de-

pendencia en oficio número 2.986 de 14 del mes en curso.

En atención a todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de 22 de Julio del mismo año y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, modificativo de los artículos 10 y 61 de dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el mencionado don Modesto Nogués González sea baja definitiva en el escalafón del personal técnico administrativo de este Ministerio, sin derecho a ulterior colocación.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Jefe del Negociado Central.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.352.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (Caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Antonio Baeza Casero.—Madrid, Embajadores, 72.

D. José García Bernal.—Alora (Málaga), Cerrajones.

D. Manuel Asenjo Antuña.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Vista Alegre.

D. Daniel Pérez Azual.—Madrid, avenida Federico Rubio, 25.

D. Celestino Pérez Ruiz.—Arnueiro (Santander), pueblo de Costillo.

D. Luis Pérez Villar.—Fuensanta de Martos (Jaén), Aguarracha.

D. Faustino Garitano Jauristi.—Vergara (Guipúzcoa), Angulozar, núm. 20.

D. Roque del Río García.—Coca (Segovia), Valcbro, 14.
 D. Cesáreo Quintana Bra.—Armaco (Santander).
 D. Manuel Buenaga Martínez.—Ponte (Santander).
 D. Pablo Voto Hernández.—Madrid, Francos Rodríguez, 23.
 D. Jesús Rodríguez Jiménez.—Madrid, paseo Imperial, 9.
 D. Emilio Vaquero Cadenato.—Madrid, Antonio López, 7.
 D. Fernando Varela Vila.—Chantada (Lugo).
 D. Baustista Valero Ventura.—Cabañal (Valencia), playa Levante.
 D. Agustín Santana Suárez.—Las Palmas (Canarias), Faro, 47.
 D. Carlos Vega Romero.—Madrid, Vinaró, 12.
 D. José Mozo Díaz.—Madrid, Casilla, 22.
 D. Ignacio Cura Lagarto.—Aranza de Duero (Burgos), calle de Pedrofo.
 D. Mariano López Gómez.—San Pablo de Montes (Toledo).
 D. Francisco López Navarro.—Barcelona, Pasaje de Isabel Ribó, 1.
 D. Manuel Baena Pulido.—Priego (Córdoba), Nueva, 8.
 D. José Rey García.—Rianjo (La Coruña).
 D. Enrique Sánchez Gómez.—Madrid, Salitre, 46.
 D. Manuel Menéndez Camín.—Cea-res-Gijón (Oviedo).
 D. Antonio García Pérez.—Alora (Málaga), C. de Pilatos.
 D. Francisco Cartagena García.—Orihuela (Alicante).
 D. Silvestre Cañero Valverde.—Madrid, El Cisne, 5.
 D. Rafael de Miguel de Miguel.—Covaleda (Soria).
 D. Emilio Martínez Simón.—Madrid, Toledo, 83.
 D. Juan Loma Sanz.—Madrid, Los Angeles, 1.
 D. Manuel Boza López.—Zafra (Badajoz), San José, 12.
 D. Jerónimo Martín Gádea.—Madrid, Ponce de León, 7.
 D. Pablo Blanco Asencio.—Peñarroya (Córdoba), Garibaldi, 5.
 D. Jeremías Sacedo Zamora.—Madrid, Juan Tornero, 44.
 D. Nicolás Angulo Casero.—Campo de Criptana (Ciudad Real), Oriente, 2.
 D. Lorenzo Asencio Sánchez.—Madrid, Juan Pantoja, 24.
 D. Servando Lucelmo Miguel.—Pie-drahita de Castro (Zamora), Pozo, 29.
 D. Francisco Sánchez Santos.—Madrid, Mesón de Paredes, 83.

D. Juan Mosquera González.—Silva de Abajo (La Coruña).
 D. Ramón Sancho Buñuel.—Madrid, Escorial, 6.
 D. Angel Beato López.—Madrid, Morería, 30.
 D. Pablo Orgaz Llorente.—Madrid, Aluche, 20.
 D. Alejo Bagón de Dios.—Madrid, San Simón, 3 y 5.
 D. Mariano Sevillano Sevillano.—Madrid, Rafael Juan Seva, 5.
 D. Ricardo Gallango Lagares.—Zafra (Badajoz), Agua, 42.
 D. Luis Guerrero Mangas.—Zafra (Badajoz), Cabero, 20.
 D. Felipe Romanillo López.—Gualajara, Arrabal del Agua, 8.
 D. José Fernández Pinto.—Zafra (Badajoz), Los Mártires, 72.
 D. Vicente Luesma García.—Tortosa (Tarragona).
 D. Dionisio Martín Laperal.—Madriganos (Zamora), La Fuente, 68.
 D. Luis Morales Fraile.—La Seca (Valladolid), Bonilla, 18.
 D. Juan Lara Pérez.—Montefrío (Granada), C. de V. Solana.
 D. Martín Lombraña Fernández.—Minas de Orbos Brasofieras (Palencia).
 D. Saturnino Jiménez Zárraga.—Bilbao (Vizcaya), Peña, 23.
 D. Roque Hernández Sánchez.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya).
 D. Amador Miranda Rubia.—Mengibar (Jaén), Cuartel Sur, 5.
 D. Sebastián García Reyes.—Alora (Málaga), Cantarranas, 58.
 D. Mariano López Juder.—Godojos (Zaragoza), Solana, 19.
 D. Vicente Lasheras Bona.—Alagón (Zaragoza), C. de Goya.
 D. Pedro Lora Llorente.—Ampudia (Palencia), Perenala, 4.
 D. Pablo Calvo Cerrada.—Madrid, Santa Juliana, 11.
 D. Marcelino Diego Cuesta.—Madrid, Jaén, 12.
 Doña Basilisa Velasco Pérez.—Madrid, Casa de Labor (Moncloa).
 D. Felipe Martínez Jafie.—Ponferrada (Lugo), pueblo de Colombriano.
 D. Constantino Macías Durán.—Zarza de Alange (Badajoz), Pintores, número 13.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:
 D. José Rubio Cid.—Coca (Segovia), Valdenebro, 3.
 D. Luis Villa Fanjul.—Sama de Langreo (Oviedo), "Felguera".
 D. Pedro Barderas Navas.—Cerralbos (Toledo), Delhesa Cerrada.

D. José Ruiz Menéndez.—Madrid, Pasa, 4.
 D. Alfonso Vilches Chico.—Montoro (Córdoba), Vista Hermosa, 1.
 D. Pedro Moleón Díaz.—Madrid, Ronda de Segovia, 21.
 D. Isidoro San José Pablo.—Madrid, Doña Urraca, 8.
 D. Juan Colomer Benetto.—Madrid, Torrijos, 78.
 D. Domingo Ponzols Ruiz.—Madrid, Alonso Núñez, 16.
 D. Juan Montoro Jiménez.—Huétor de Tajar (Granada), calle de San Sebastián.
 D. Alfonso Llorente Valera.—Cehégín (Murcia), calle de Burete.
 D. Celestino Ramos García.—Castrillo de Solaraña (Burgos).
 D. Raimundo Gutiérrez Gamella.—Madrid, Altamirano, 3.
 D. Isidro Lavín Lavín.—Liérganes (Santander).
 D. Manuel Azcano García.—Peón, Villaviciosa (Oviedo).
 D. Paulino Margolles Otero.—Oviedo, carretera del Rayo.
 D. Angel Fernández González.—Cenero, Gijón (Oviedo).
 D. Vicente García Asenjo.—Ozag (Toledo).
 D. Francisco Muñoz Carrión.—Alora (Málaga), calle de Colmenor, Doña Elena Muñoz Haro.—Almedinilla (Córdoba), Los Molinos, 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

D. Francisco Moreno Rodríguez.—Baeza (Jaén), Huerta de las Llamas.
 D. Bartolomé Gil Naranjo.—Alora (Málaga), calle de Caracuel.
 D. Francisco Guerrero Sagrario.—Madrid, Avenida de la Reina Victoria, 10.
 D. Francisco Martín García.—Herguijuela (Ávila).
 D. Daniel Mangudo Rodríguez.—Sama de Langreo (Oviedo).
 D. Guillermo Blanco Domínguez.—Valverde del Campo (Valladolid), Corriño, 3.
 D. Miguel Sánchez Díaz.—Madrid, García de Paredes, 15.
 D. Eleuterio Arruiz Yeregui.—Araquil (Navarra), San Miguel, 17.
 D. Andrés Rodríguez Miguel.—Alcobendas (Madrid), Triunfo, 1.
Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos.
 D. Juan José Villalba López.—

Jerez de la Frontera (Cádiz), Gómez Carrillo, 12.

D. Eusebio Gómez González.—Ponferrada (León).

D. Pío Junquera Prieto.—Castromuño (Valladolid), L. Cabrera, 2.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.353.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

D. Bernardo López Sánchez.—Hortajada (Ávila).

D. Mariano San Juan González.—Santurce (Vizcaya), Carretera de Cabiedes.

D. Doroteo Sánchez Valle.—Hervás (Cáceres), Moral, 11.

D. Alonso Cruzado Sánchez.—Alora (Málaga), Chozuelas, 68.

D. Esteban Cueto Montes.—S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Pueblo de San Mamés.

D. Narciso Verdugo Becerra.—Fuentesaúco (Zamora), Animas, 19.

D. Luis González Deonis.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Barrio de las Carreras.

D. Baulista Domínguez Hernández.—Zafra-Palomar de las Navas (Badajoz).

D. José Ceñal Suárez.—Gijón-Caldones (Oviedo).

D. Manuel Vallejo Vallejo.—Funcillos (Toledo), Iglesias.

D. Eugenio Urquialto Mendiola.—Yurre (Vizcaya), Atejalde.

D. Ezequiel Reboledo González.—Reocín (Santander), C. de Cenaro.

D. Angel Lajo Suárez.—Rianjo (La Coruña), Cobo.

D. Domingo Muguero Ortiz.—Pamplona (Navarra), Rochaposa.

D. Pedro Sanz Delgado.—Amescoa Baja (Navarra), Lugar de Artaza.

D. Antonio Rivera Ortega.—Firgas (Gran Canaria), Buenlugar.

D. José Roca Roma.—Orista (Barcelona), Molino, 6.

D. José Galbán Carrión.—Rianjo (La Coruña), Plaza Vieja.

D. Justo García Corral.—Alar del Rey (Palencia), Nogales de Pesnigo.

D. Antonio García Valverde.—Adamuz (Córdoba), Cárcel, 31.

D. José Pérez López.—Cervantes (Lugo), Villapasante.

D. Juan Piñero Obregón.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), C. Cervantes.

D. Andrés Plata Bach.—Orista (Barcelona), Nueva, 5.

D. Vicente Pons Bernabeu.—Albaida (Valencia), C. del Remedio.

D. José Raver Vera.—Matanza de Acentejo (Tenerife), C. de Estopa.

D. Gregorio Salas Ejercicio.—Alcaudete de la Jara (Toledo).

D. Pedro Fuentes Rubio.—Rianjo (La Coruña), Plaza Vieja.

D. Vicente Alcalde Vilanova.—Rianjo (La Coruña), Muelle.

Doña Josefa Fungueira Figueira.—Rianjo (La Coruña).

D. Juan Alles Trubiol.—Ciudadela (Baleares), San Juan, 19.

D. Francisco Aguilar Sánchez.—Benaoján (Málaga), Ronda, 1.

D. José Benito Ordóñez.—Rianjo (La Coruña), Ribera.

D. Juan Linares Aguilar.—Rute (Córdoba), C. Calvario.

D. Pedro Gómez Gómez.—Ruente (Santander).

D. Lorenzo García Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), El Pontón.

D. Celedonio Alonso Díaz.—Bargas (Toledo), Valdesalud.

D. Francisco Arias Rodríguez.—Teverga (Oviedo), Fresnedo.

D. Francisco Alba Alvarez.—Siero (Oviedo), Solvay.

D. Luis Campuzano Campa.—Ruente (Santander).

D. Ramón González Noya.—Santiago de Compostela (La Coruña), Olvido, 4.

D. Francisco García Ruiz.—Medina-Sidonia (Cádiz), Correo, 5.

D. Antonio González López.—Liérganes (Santander), Pamanes.

D. Francisco González Agüero.—Ontoria-Cabezón de la Sal (Santander).

D. Manuel González Montero.—Serautes (La Coruña).

D. José García Alonso.—Torremolina (Málaga), Sargento Arberola, 14.

D. Miguel Arbizu Graciandia.—Arbizu (Navarra), Mayor, 38.

D. Celestino Alvarez Pérez.—Fresno-Gijón (Oviedo).

D. José Teixido Lamarca.—Juneda (Lérida).

D. Pedro Velasco Orío.—Viana (Navarra), C. de Medio de Santa María.

D. Pío García Barrera.—Madrid, Justiniano, 6.

D. Manuel Martínez García.—Villamayor (La Coruña).

D. Leopoldo Vallecillos del Barrio. Urneña (Valladolid), C. Real.

D. Domingo López Melgar.—Tordocillos (Valladolid).

D. Bernardino Santúa Erescano.—Yurre (Vizcaya), Urquizu.

D. Pedro Andrés de Pedro.—Cabezón de la Sierra (Burgos), C. de la Soledad.

D. Luis Ugalde Garayaide.—Hernani (Guipúzcoa), Anciola-Berri.

D. Marcelino Alvarez Menéndez.—Corbera (Oviedo), Marzaniella.

D. Modesto Uceda Gavilanes.—Brunete (Madrid), Mediolla, 10.

D. Fidel Buergo Valdés.—Llanes (Oviedo), Picones-Nueva.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

Doña Angeles Díaz Goicolea.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), barrio Las Carreras.

Doña Josefa Blanco Gallardo.—Zafra (Badajoz), Rosario, 2.

D. Anastasio Casado Galendo.—San Pedro de Zamudia (Zamora), Aguilar, número 5.

D. Bernardino Mena Rey.—Casar de Cáceres (Cáceres), Pizarro, 30.

D. Antonio Cuesta Hoz.—Penagos (Santander).

D. Norberto Díaz Martín.—Milla-miel de Toledo (Toledo), Real, 9.

D. Francisco Pérez Arcoha.—San Martín de Lanzarote (Las Palmas), Unión.

D. Antonio Rodelgos Labrador.—Villacañas (Toledo), C. de Madrid.

D. Manuel Iglesias Romero.—Rianjo (La Coruña), Outeiro.

D. Francisco Sánchez Díaz.—Madroneiras (Cáceres), C. de Fuentes.

D. Francisco Arzuaga Berástegui.—Ermua (Vizcaya).

D. Juan Albaladejo Muñoz.—Murcia, C. de Espinardo.

D. Pablo S. José Expósito.—Valladolid, San Rafael, 1.

D. José Crespo Vázquez.—Valencia, Serrano, 42 (Grao).

D. Alejandro Andrés Yunta.—Gijón (Oviedo), La Calzada.

D. Francisco Grunalgui Quirós.—Medina-Sidonia (Cádiz), Martos, 2.

D. Emilio Zapico Rodríguez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Figuera.

D. Andrés Arrojo Batuecas.—Casar de Palomero (Cáceres), Mayor, 31.

D. José Zubiate y Barrechea.—Yurre (Vizcaya).

D. Agustín Alvarez Díaz.—Lena (Oviedo), Travedo.

D. Gregorio Arnaiz Alverar.—Meruelo (Santander).

D. Antonio Bartolomé Blanco.—Avilés (Oviedo), Buenavista.

D. Saladino Castilla Sánchez.—Nerva (Huelva), García Castañeda, núm. 14.

D. Francisco Cabrero Lorenzo.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Ga-
rta la Vieja, 34.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

D. Pedro Vega Ponce.—Moya (Las Palmas), Padre Juanito

D. Aureliano Artiaga Losilla.—Langares (Zaragoza), calle del Clavel.

D. José Fragoso González.—La Estrada, Codeseda (Pontevedra).

D. Pedro González Torres.—Matanza de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).

D. Felipe Jiménez Sasa.—Firgás (Las Palmas).

D. Secundino Rodríguez Gómez.—Porquera (Orense), San Mamés.

D. Luis Coto Suárez.—Sama de Langreo, El Pontico (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. José Valle Cuevas.—Suances (Santander).

D. Salvador Sánchez López.—Piélagos (Santander).

D. Pedro Cañas Tinahones.—Montoro (Córdoba), calle San Francisco.

D. Vicente Albiñana Boluoca.—Valencia, carretera Nueva, 8.

D. Ricardo Carón Blanco.—Rianjo (La Coruña), Taragoña.

D. Marcos Sanz Madariaga.—Bilbao (Vizcaya), Heros, 21.

D. Alejandro Pérez Herrera.—Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

D. Fernando Aparicio Pardo.—Santibáñez de Zaraguda (Burgos), Miñón.

D. Bautista Crespo Zañudo.—Torrelavega, Viérnoles (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

D. Andrés Chao Rodríguez.—Serantes (La Coruña), lugar de Fonteiroa, Leija.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.354.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. Pedro Méndez García.—Librilla (Murcia), C. de Hernández.

D. Nemesio Torres Cotera.—Santander, San Emeterio, 3.

D. Justo Moreno Herrero.—Zaragoza, barrio Alforea, 22.

D. Pedro Novo.—Cesuras (La Coruña), Mandayo.

D. Urbano Naves Miranda.—Oviedo, Colonia Márquez de San Félix.

D. Bautista Muñoz Redondo.—Bartolomé de Pinares (Ávila).

D. Tomás Chamizo Carmona.—Magacela (Badajoz), Fraguas, 4.

D. Pedro Muñoz Perales.—Linares (Jaén), M. Pelayo, 27.

D. Alfonso Noguera Manzano.—Trevélez (Granada), Barrio Bajo.

D. Francisco Otalora Bañic.—Librilla (Murcia), General Aznar.

D. Lorenzo Rosellón Equizábal.—Santander, San Fernando, 32.

D. Pedro Pariente Brea.—Villaverde de Medina (Valladolid), San Juan, 40.

D. Antonio Portolá Adená.—Gausach-Valle Arán (Lérida).

D. Benito Pérez Lorenzo.—Lebosen-de-Leiro (Orense).

D. Plácido Porto Folgueira.—Otero del Rey (Lugo), Taboy.

D. Angel Prieto Sánchez.—Piornal (Cáceres).

D. Francisco Pacheco Mendoza.—Arnuero (Santander).

D. Juan Miguel Hernández Fe.—Jaén, Cuesta de San Miguel, 18.

D. José Santiago Espinosa.—Fuensanta de Martos (Jaén), Parralejo.

D. Juan María Trojada Bengoa.—Mondragón (Guipúzcoa).

D. Pedro Juan Trebat Andreu.—Porreras (Baleares).

D. Juan Rotellar Tomas.—Zaragoza, Barrio de Mozalbarba, 109.

D. Gerardo Rodríguez Vidal.—Ponferrada (León).

D. Agustín Sánchez Corbalán.—Murcia, Tres Carreles.

D. Justo Ferreras Fastrana.—Cernadilla (Zamora).

D. Bautista Larena Arrugueta.—Arcentales (Vizcaya).

D. José Victoria López.—Tordesillas (Guadalajara).

D. Pedro Tueros Palacio.—Arcentales (Vizcaya), Horcasitas, 27.

D. Manuel Santiago Bernádez.—Martos (Jaén), Sierra Grande.

D. Manuel Reguera Rodríguez.—Dehesas (León).

D. José Suárez Fernández.—Armuñia (Oviedo).

D. Manuel Heruán González.—Castro Urdiales (Santander).

D. Miguel Rocha Arana.—Benavides (León), Plaza del Conde, 8.

D. Cayetano Parada González.—Arcentales (Vizcaya).

D. José Torres Torres.—El Burgo (Málaga).

D. José Muriel Royo.—Guadalajara, Doctor Fernández, 3.

D. Pedro Morán Alvarez.—Dehesa Ponferrada (León).

D. Indalecio González Fierro.—Ponferrada (León).

D. Mariano Fernández Mateo.—Guadalajara, Plaza de Dávalos, 14.

D. Angel Pérez Proh.—Allarfe (Orense).

Doña Socorro Mellado Crespo.—San Pablo de los Montes (Toledo).

D. Santos Mateo Jaca.—Alagón (Zaragoza), Falerica.

D. Francisco León Martínez.—Mairena de Alcoz (Sevilla).

D. Sebastián Navarro Alquézar.—Alagón (Zaragoza), Arco de las Monjas, 15.

D. José Martín Leona Navarro.—Membrilla (Ciudad Real), Nueva, 11.

D. Felipe Navarro Fuente.—La Seca (Valladolid).

D. Bernardo Martín Sánchez.—Sé-
jar (Salamanca).

D. Modesto Puente Garmilla.—Lim-
pias (Santander).

D. Estanislao Gil Martínez.—Tude-
la (Navarra), S. Miguel, 47.

D. Eduardo Monleón Barreda.—La
Pesquera (Cuenca), Pradera.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 2.º), 7.º y 8.º a los obreros pa-
dres de nueve hijos.*

D. Felipe Arias García.—Pola de
Gordón (León).

D. José Méndez Díaz.—Teverga
(Oviedo), Villar.

D. José Pérez García.—Viñuela (Má-
laga), C. de Fuente.

D. Doroteo Matos Pino.—Villaverde
de Medina (Valladolid), Real, 31.

D. Mariano Martín Gústín.—Maello
(Ávila), Chorro, 40.

D. Andrés Gomila Monjo.—Manacor
(Baleares), Mediodía, 3.

D. José Gutiérrez Pérez.—Renedo
de Valdetuegar (León).

D. José Peralta Rodríguez.—Málaga,
Cortina, 2.

D. Crispulo Pérez Magán.—Bargas
(Toledo), C. Progreso.

D. Alvaro Parrote Urbaneja.—San
Cebrián (Palencia), Los Huestos, 18.

D. Plácido Álvarez Arias.—Pola de
Gordón (León).

D. Emilio Valdeolivás Salvanes.—
Santander, Barrio Rey.

D. Salustiano Solares García.—Vi-
llaviciosa (Oviedo), P. Rozadas.

D. Manuel Laspiuz Irazábal.—Mon-
dragon (Guipúzcoa), Veneras, 22.

D. Antonio Sánchez Reduan.—Jara-
co (Valencia).

D. Juan Antonio Jiménez Torres.—
Alcalá del Júcar (Albacete), C. del Pó-
sito.

D. Francisco Iciar Esnaola.—Deva
(Guipúzcoa), Astillero, 1.

D. Francisco Larrañaga Mendizábal.
Deva (Guipúzcoa), Astillero, 1.

D. Jesús Lacárcel Martí.—Murcia,
Parroquia de San Andrés.

D. Manuel Menero Menero.—Meru-
elo (Santander).

D. Manuel Vázquez Brañas.—Bri-
gen-Aranda (La Coruña).

D. Antonio Villaescusa Martínez.—
Aljucer (Murcia).

D. Clemente Serrallonga Comas.—
Santa Cecilia de Voltregá (Barcelona).

D. Manuel Pose Lista.—Malpica (La
Coruña).

D. Juan García Martos.—Yunquera
(Málaga), A. Vázquez, 12.

D. Eugenio Lozano Navas.—Fuen-
carral (Madrid), Nuestra Señora de
Valverde, 20.

D. Juan Márquez Romero.—Torre-
campo (Córdoba), Chozas, 1.

D. Abdón Moreno Jiménez.—Que-
sada (Jaén), Adentro.

D. Bartolomé Mayor Sánchez.—
Fortuna (Murcia), partido de Ma-
tanza.

D. Ventura Abad Piroten.—Cani-
cosa de la Sierra (Burgos), San Ro-
que.

D. José Pérez Otero.—Alfoz de
Llorede (Santander), Herrería, 3.

*Los beneficios de los artículos 4.º
(caso tercero), 7.º y 8.º a los obre-
ros padres de diez hijos:*

D. Máximo Mier Valle.—Ribade-
sella (Oviedo), Calabrer.

D. Manuel Lavín Cobo.—Liérga-
nes (Santander), Los Corrales.

D. Jerónimo Lahoz Alvarez.—
Fonfría (Teruel), Olmo, 2.

D. José Núñez Rodríguez.—Pon-
ferrada (León), plaza de Julio La-
guiztegui.

D. Mauro Fernández Valdivieso.
Pontevedra, Arenal, 14.

D. Mariano García García.—Col-
menarejo (Madrid), Peligros, 6.

D. Pablo Llambrich Pijuán.—Ta-
rragona, Espinach, 23.

D. Pedro Prada Reguera.—Dehe-
sas (León).

D. Manuel Pérez Frangamillo.—
Santo Tomás de Ollas (León).

D. Felipe Ortiz Juan.—Madrída-
nos (Zamora), Moraleja, 4.

D. José María Martínez Llanó.—
Ribadera (Oviedo), Noriega.

D. José Martín Rojas.—Coria del
Río (Sevilla).

D. Raimundo Santa María Orive.
Castro Urdiales (Santander), calle
de Antón.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres
de once hijos:*

D. Manuel Pérez González.—Mon-
forte (Lugo), carretera Lugo, 31.

D. Miguel García Suárez.—Yun-
quera (Málaga), Perrera, 58.

D. Francisco Marco Colnia.—Ajo,
Bareyo (Santander).

D. Tomás Rodríguez Alvarez.—
Dehesas (León).

D. Ramón Pedreira Suárez.—La
Estrada (Pontevedra).

D. Martín González Márquez.—
Sancedo (León), calle Real.

D. Tomás Marín García.—Carta-
gena (Murcia), Angel, 22.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres
de doce hijos:*

D. José Izaguirre Iraculis.—Iba-
rruri (Vizcaya), Maguas, 3.

De Real orden lo digo a V. I. pa-
ra su conocimiento, efectos y tras-
lado a los interesados. Dios guar-
de a V. I. muchos años. Madrid, 14
de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción
Social y Emigración, Ordenador de
pagos por obligaciones de este Mi-
nisterio y Habilitado del mismo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUN- TOS JUDICIALES Y ECLESIASTI- COS

En el Juzgado de primera instancia
e instrucción de Alcañices se halla va-
cante, por promoción de D. Hipólito
Codesido Silva, que la desempeñaba,
la Secretaría judicial de categoría de
entrada, que debe proveerse por tras-
lación, como comprendida en el pri-
mero de los casos señalados en el ar-
tículo 10 del Real decreto de 1.º de
Junio de 1911, modificado por el de
26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presenta-
rán sus instancias en la forma prevé-
nida en el artículo 14 del citado Real
decreto, dentro del plazo de treinta
días naturales, a contar desde el si-
guiente al de la publicación de este
anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—
El Director general, G. del Valle.

En la Audiencia provincial de Cas-
tellón se halla vacante, por traslación
de D. Eusebio Huéllamo Parra, que la
servía, la plaza de Oficial primero de
Sala, que debe proveerse por concurs-
so entre Oficiales segundos de Sala,
de conformidad con lo prevenido en
la Real orden de este Ministerio de
31 de Agosto de 1914, en relación con
el Real decreto de 31 de Diciembre
de 1906.

Los aspirantes a dicha plaza diri-
girán sus instancias documentadas a
este Ministerio dentro del plazo de
quince días naturales, a contar desde
el siguiente al de la publicación de
este anuncio en la GACETA DE MADRID.
Madrid, 18 de Diciembre de 1928.
El Director general, García del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por
D. Antonio Cerviño Reino, Oficial de

tercera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Subdelegado de Hacienda en Linares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Emilia Lotero Barrero, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Joaquina Carabias Martín, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Ignacia Macrupe Merino, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo

a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Rafael del Val y Escobar, Oficial de segunda clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Carmen Cospedal del Hierro, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por asuntos propios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes a interesada, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento a la interesada. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Unanua Fernández, Oficial de segunda clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Soria

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Pedro Rubiol Morrell, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Montero Rodelgo, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes la interesada, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento a la interesada. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Benigno Lebón Llorente, Capitán de Infantería, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia para asuntos propios.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido concedérsela por tres meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en esta provincia.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Antonio Revilla Cuevas, Auxiliar de primera clase, electo, de esa dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien propro-

galle por un mes el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en Huelva.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Fernando Pereda y Fernández, Oficial de primera clase del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, Inspector diplomado, con destino en esa Delegación, en solicitud de un mes de licencia por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo próximo pasado y de conformidad con lo informado por esa Delegación, ha acordado concedérsela por un mes con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres), D. Andrés Madugán Pulido, el siguiente prorrateo con arreglo a los tres quintos del sueldo anual de 5.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Herguizuela de la Sierra abonará mensualmente 6.58 pesetas.

El Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino abonará mensualmente 45.71 pesetas.

El Ayuntamiento de Jarandilla abonará mensualmente 17,67 pesetas.

El Ayuntamiento de Tornavacas abonará mensualmente 39,71 pesetas.

El Ayuntamiento de Miajadas abonará mensualmente 165,33 pesetas.

El Ayuntamiento de Miajadas deberá recaudar de los demás la parte que les ha correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 14 de Diciembre de 1928.—El Director general, R. Muñoz.

INSTITUTO TECNICO DE COMPROBACION Y RESTRICCIÓN DE TOXICOS

Excmo. Sr.: Don Felipe Llopis, en su calidad de preparador del producto "Nateína", ha hecho constar que, habiendo ampliado su instalación industrial, proporcionará a la Beneficencia municipal y provincial la especialidad aludida al precio de 6 pesetas en vez de 10 que hasta ahora rige.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—El Director general, F. Murillo.

Señores Alto Comisario de Marruecos, Gobernadores civiles y Presidentes de las Diputaciones provinciales.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder un segundo mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, al Profesor de Religión de ese Instituto nacional de Segunda enseñanza don José Alvarez Manzano y Alvarez Ribera, como ampliación de la licencia que le fué concedida por Real orden de 11 del pasado mes.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1928.—El Director general de Enseñanza superior y secundaria, González Oliveros. Señor Director del Instituto de Oviedo.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 2.301, de fecha 4 del actual (GACETA del 8 del corriente),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar por ascenso en el turno primero, que determina el artículo 3.º del Estatuto, Portero cuarto de los Ministerios civiles, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, al Portero quinto de la misma Ulpiano Valledado de Blas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 1.º de Noviembre último, en la vacante por ascenso de Ramón Seglar Solo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1928.—

El Jefe del Negociado Central, César A. de Arrucho.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Fernando Felipe Martín, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º de la Sección 15 del presupuesto vigente, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión dentro de los plazos reglamentarios y ser baja definitiva en el Escalafón de los de su clase D. Modesto Nogués González.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arrucho. Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.309, de fecha 13 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Fidel Recio Martínez, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, con carácter de forzoso, a servir igual cargo en la Escuela de Bellas Artes de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arrucho.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, número 2.309, de fecha 13 del actual (GACETA de hoy),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Aurelio Martínez Narro, Portero quinto de los Ministerios civiles afecto a la Jefatura de Obras públicas de Valencia, con carácter de forzoso, a servir igual cargo en el Instituto de Segunda enseñanza de dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—

Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

De conformidad con lo prevenido en el número primero del artículo 3.º del Estatuto, texto refundido de las disposiciones orgánicas y reglamentarias para el régimen del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, aprobado por Real decreto de 25 de Abril último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Amadeo Pons Robert, Portero tercero de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Barcelona, más moderno entre los de su clase, a servir igual cargo de la Segunda División de Ferrocarriles en dicha capital.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche.

Señores Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Evaristo de la Riva y González, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1928.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ayudante primero de Obras públicas, D. Enrique Frías Piquerías, afecto a la División Hidráulica del Guadiana, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña; el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado

sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Ayudante, y, en su consecuencia, concederle un mes de licencia por enfermo, y, por tanto, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, P. D., El Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Delineante mayor de tercera clase de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Salamanca, D. Carlos Bernal Sanz, en solicitud de que se le conceda un mes de primera prórroga por enfermo; vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Delineante y, en su consecuencia, concederle un mes de prórroga por enfermo y, por tanto, con goce de medio sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De orden del señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1928.—P. D., el Jefe del Negociado, Paramés. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

CONSTRUCCION DE CARRETERAS

Vista la Real orden número 2.320, de la Presidencia del Consejo de Ministros (publicada en la GACETA DE MADRID de esta fecha), disponiendo que los días 24 y 31 del corriente mes sean festivos para las oficinas públicas; y comoquiera que para el 31 del actual, a las diez horas, estaban señaladas las subastas de obras nuevas de carreteras de las provincias de Almería, Oviedo, Sevilla y Soria, y para dicho día, a las once horas, los concursos de las autopistas de Madrid-Valencia, Madrid-Irún y Oviedo-Gijón,

Esta Dirección general ha resuelto se suspendan las subastas y concursos señalados para el día 31 del presente mes, y en su lugar se celebren las subastas y concursos indicados el próximo día 2 de Enero de 1929, a las diez y once horas, respectivamente; substituyendo las fechas señaladas para la admisión de pliegos en los días 26 para la subastas y el 29, ambos del presente mes, para los concursos de las autopistas de referencia.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de terminación del trozo único de la Sección primera de la carretera de la de Madrid a La Coruña a la de Golado a Betanzos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Díaz Vizoso, que licitó en Coruña, comprometiéndose a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 101.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 116.697,35, la baja de 17.697,35 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto de la carretera de Farás a San Miguel de Fluvia,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Joaquín Molins Pujadas, que licitó en Gerona, comprometiéndose a terminar las obras a los tres meses después de empezadas, por la cantidad de 254.030,59 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo 10 de la carretera de Ayamonte a Aracena,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Pedro Bambos Jáuregui, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras diez y ocho meses después de empezadas, por la cantidad de 233.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 300.084,22 pesetas, la baja de 66.184,22 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 8.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Habiéndose por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 del actual (GACETA del 20) declarado festivo para las oficinas públicas el día 31 de este mes, la subasta que este día había de celebrarse de obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 39 al 42 de la carretera de Giraleón a Ayamonte (Huelva), y cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID del 18 del corriente, se efectuará a las once horas del día 2 de Enero de 1929.

Madrid, 20 de Diciembre de 1928.
El Director general, Gelabert.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado en los kilómetros uno y dos de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Bernabé González Santiago, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 85.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 108.701,56 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario D. Bernabé González Santiago, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme con riego asfáltico en los kilómetros 28 al 32 de la carretera de San Juan del Puerto a Cáceres, provincia de Huelva,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Compañía Vizcaína de O. P.", S. A., vecino de Bilbao, provincia de Vizcaya, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 40.112 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.312,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario "Compañía Vizcaína de O. P.", S. A., vecino de Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con alquitranado superficial en los kilómetros 0,365 al 8 de la carretera de Pontevedra a Cangas, provincia de Pontevedra,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Bugallo Sieiro, vecino de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 40.923,86 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.754,58 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Manuel Bugallo Sieiro, vecino de Pontevedra.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego bituminoso asfáltico de los kilómetros 1 al 3,500 de la carretera de La Línea a la estación de San Roque, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Pavimentos Asfálticos", S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.560 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.071,87 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de

Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos", S. A., vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego bituminoso asfáltico en los kilómetros 3,500 al 7 de la carretera de La Línea a la estación de San Roque, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 54.560 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 69.071,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario, Pavimentos Asfálticos, S. A., domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de riego asfáltico en los kilómetros 3 al 8 de la carretera de Córdoba a Palma del Río por Moratalla, provincia de Córdoba,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 65.413 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 74.308,86 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario, Sociedad Española de Contratas, domiciliada en Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de riego profundo de bitumen asfáltico, en los kilómetros 532 al 537 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 84.850 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 98.670 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Ma-

drid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, con adoquinado, en el kilómetro 1 (rampa de la estación de Rábade) de la carretera de Rábade a Ferrol, provincia de Lugo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor,

D. Antonio Carreira Díaz, vecino de Lugo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 31.450 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.314,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1928.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo y adjudicatario, D. Antonio Carreira Díaz, vecino de Lugo,